

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

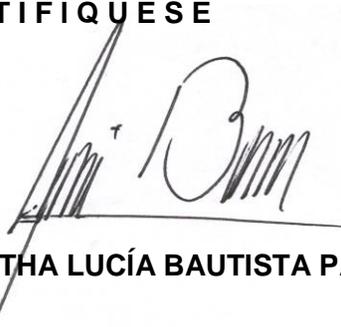
Manizales, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En conocimiento de la parte demandante en este proceso de DECLARACIÓN EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por la señora **NORA PATRICIA CANDAMIL DUQUE** en contra del señor **GIOVANNI RIVERA GIRALDO**, el oficio procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES, en el que se manifiesta la improcedencia de la medida de inscripción de demanda solicitada sobre el bien inmueble con matrícula 100-151524.

En dicho oficio se manifiesta que dicha improcedencia se debe a que venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (Artículo 5 Resolución 5123 de 2000 y Resolución 069 de 2011, Resolución 6610 de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. Bautista Parrado', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO